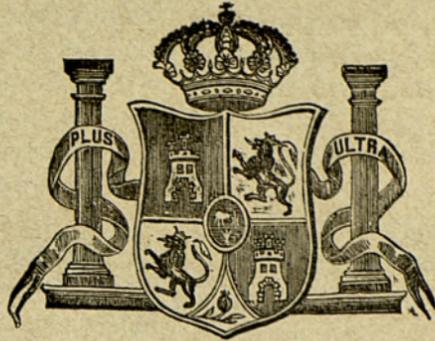


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 192.)

GOBIERNO CIVIL.

Siendo frecuentes los abusos que durante la época del estiage se cometen distrayendo las aguas del rio Arlanzon, sin derecho para ello, he acordado prevenir á los Alcaldes de los términos municipales por donde cruza el mencionado rio que, bajo su mas estrecha responsabilidad, impidan todo aprovechamiento que no se funde en título perfectamente legítimo, consultando á este Gobierno siempre que se les ofrezcan dudas sobre el particular.

Burgos 10 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Circular.

Teniendo necesidad en este Gobierno de conocer á la mayor brevedad la constitucion de los nuevos Ayuntamientos que ha debido tener lugar el dia 1.º de Julio, y siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han dado noticia alguna respecto á este particular, me veo en la precision de recordarles el cumplimiento de tan importante servicio, advirtiéndoles adoptaré medidas enérgicas con aquellos que inmediatamente no remitan, como está prevenido, datos exactos acerca de lo que anteriormente queda expresado.

Burgos 12 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesion del dia 6 de Julio.

Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales verificada en Arcos en el dia 9 de Mayo último, del que resulta: que en 17 de Junio próximo pasado se puso al público la lista de los Concejales proclamados y en 20 del propio mes presentó el elector Juan Saiz Romo un escrito protestando de que se le hubiere colocado en el último lugar de los Concejales proclamados por no habersele computado á la vez que los 33 votos de las papeletas en que estaba escrito con exactitud su nombre de Juan, los 25 de otras tantas en que estaban escritos los nombres de Jan Saiz Romo, y pidiendo que se le proclamara en segundo lugar; los Señores Diez-Montero, Arnaiz y Porres, considerando que la supresion de una letra en el nombre del reclamante no puede ser razon bastante para privarle de los votos que se emitieron en favor de Jan Saiz Romo, toda vez que no existe en las listas electorales ningun otro con quien pueda confundirsele, agregándose á esto la circunstancia de que está comprobado el hecho de que se cometió el error material del nombre en el establecimiento tipográfico en que se imprimieron las papeletas de la candidatura de Juan Saiz Romo; votaron en el sentido de que procedia estimar la reclamacion, quedando en su virtud proclamados los 3 candidatos en el orden siguiente: Primo del Rio Espiga con 60 votos; Juan Saiz Romo con 58 y Rafael Delgado con 38. Los Sres. Chico, Alfaro y Mallaina, considerando que los electores que votaron con las papeletas impresas en que estaba escrito el nombre de Jan Saiz

Romo, pudieron tener la intencion de favorecer con sus votos á Julian Saiz Romo, que está comprendido en las listas; votaron que procedia desestimar la reclamacion de Juan Saiz Romo.

Declarada la urgencia para el efecto de resolver el empate en esta sesion, se procedió á repetir la votacion y habiendo dado el mismo resultado, el Sr. Porres, Presidente, decidió el empate en el sentido en que habia emitido su voto, ó sea en el de que estimándose la reclamacion se declarase que los 3 Concejales proclamados debian ocupar el orden siguiente: Primo del Rio Espiga, Juan Saiz Romo y Rafael Delgado de la Fuente, quedando asi acordado.

Examinado el expediente de eleccion de Concejales verificada en Abajas en el dia 9 de Mayo último, del que resulta: que por Luis Huidobro y tres electores mas de aquella localidad se protestó contra la capacidad legal de los Concejales proclamados Pedro Miguel Miguel y Pedro Bugedo Miguel, bajo el fundamento de ser el primero deudor al municipio por el resultado de las cuentas municipales de los años de 1881 á 83 en que desempeñó el cargo de Alcalde, y el segundo por ser mozo soltero sin casa abierta, y que no paga contribucion y tener pendiente contra sí una causa criminal por corta abusiva de árboles; y resultando que el Pedro Miguel manifestó en su defensa que no es cierto que debiese al municipio cantidad alguna; y el Pedro Bugedo confesando que en efecto es mozo soltero, no tiene casa abierta ni paga contribucion, y negando que se siga causa alguna contra él: la Comision, considerando que los reclamantes no han presentado justificacion alguna de sus asertos y que en un pueblo como el de Abajas que tiene menos de 400 vecinos pueden ser elegidos todos los electores, segun lo prescripto por el art. 41 de la ley mu-

nicipal, acuerda por unanimidad desestimar dichas protestas.

La Comision provincial, en sesion de 2 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construccion de una alcantarilla modelo núm. 45, para el paso del cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 6 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial, para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 2570 pesetas 11 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico, ó en efectos públicos, á precio de cotizacion, 128 pesetas 50 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de tres meses á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

5.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos

que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en caso de que no se cumplierse con esta condicion el mismo Director por cuenta del contratista pondrá los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata, serán recibidas provisional y definitivamente en la forma que determine la Diputacion, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato y haya sido autorizado el uso público de ellas por el Sr. Gobernador, previo informe del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, segun lo prescribe el art. 43 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

10. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

11. La administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13 El remate tendrá lugar en el día 10 de Agosto á las doce de la mañana en esta capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asisten-

cia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo, y abierto el pliego primero, no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregaran al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismo las cubiertas en el acto de la entrega y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 12.^o y se entregarán cerrados al Presidente y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

6.^a Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de proposiciones el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, así como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó mas iguales mas ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Sr. Presidente terminado este despues de apercibir por tres veces á los licitadores, enten-

diéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

11. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

14. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia..... de..... de 1897, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construccion de una alcantarilla modelo núm. 45, sobre el cauce molinar del kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion al proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 6 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres D. Fidel, dióse lectura del acta de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

La Sequera de Haza.—1897.—Romualdo Cuesta Arranz, excluido temporalmente. Ensebio Merino Arranz, soldado. Félix Rincon Mayor, pendiente.

1896.—Agapito Cuesta Rincon,

pendiente. Lorenzo Merino Martin, soldado.

Valcavado de Roa.—1897.—Miguel Esteban Ruiz, útil condicional. Eugenio Esteban Castan, Leandro Castan de la Cal y Gregorio Esteban Gonzalez, soldados.

Villovela.—1897.—Félix Escudero Gonzalez, Hilario Gonzalez Ayuso, Crispin Balbas Fernandez, Claudio Royuela Fernandez é Isidro Velasco Ruiz, soldados. Fernando Martin Alvaro, soldado condicional. Pedro Perez Royuela, Antolin Portillo Escudero y Agustín Mañero Alonso, soldados. Sinfiriano Royuela Esteban, excluido temporalmente.

1896.—Alejandro Royuela Alvaro, excluido temporalmente.

1895.—Damian Alvaro Sacristan y Andrés Ibañez Callejo, soldados.

1894.—Paulino Royuela Beltran, soldado condicional.

Barbadillo de Herreros.—1897.—Bernardino Rubio y Rubio, Alejandro Millan Perez y Maximiano Gonzalez Salas, soldados. Vicente Perez Lopez, pendiente. Felipe Oros Lopez, soldado condicional. Antonio Martin Salas y Florencio Martin Lopez, soldados. Adolfo Garachana Perez y Amadeo Gutierrez Salas, pendientes. Pascasio Garachana Martin, excluido temporalmente.

1896.—Nicolás Garcia Martinez, pendiente.

1895.—Francisco Garachana Domingo y Manuel Martinez Solas, pendientes.

Villatueda.—1897.—Ponciano Tamayo Gonzalez y Juan Perez Arribas, soldados. Eduardo Cabanes Cilleruelo, excluido temporalmente.

1895.—Dimas Izquierdo Gallego, inútil temporalmente. Pedro Abenjon de las Heras, soldado.

Canicosa.—1897.—Miguel Cuesta Campo, exento. Martiniano Vela Abad, soldado. Saturnino Sastre Abad, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Fructuoso Toledo Herce, soldado. Miguel Chaperó Ibañez, excluido temporalmente. Julian Peiroten Martin, Virgilio Mateo Palacios y Felipe Pascual Benito, soldados. Félix Lopez Mateo, pendiente. Pedro Chicote Martin, soldado. Juan Mediavilla Abad, pendiente.

1896.—Florencio de Pedro Rioja, soldado condicional. Victoriano Cobaleda Ibañez, Aniceto Peiroten Pablo y Jacinto Benito Gil, pendientes. Gerónimo Pascual Santa Maria, excluido temporalmente. Juan Abad Chicote, exento.

1894.—Pedro Gil Ibañez, soldado condicional.

San Martin de Rubiales.—1897.—Arsenio Zumel Esteban, pendiente. Tiburcio Esteban Valcabado, Eugenio de la Cal Repiso, Pedro Usaola Anton, Ambrosio Carbonero Horra, Pedro Medina Mar-

tin y Florencio Esteban Esteban soldados. Cenon Peñaranda Cortés, pendiente. Jesús Esteban Esteban, Teófilo de la Horra Esteban y Eustaquio Horra Esteban, excluidos temporalmente. Santos Atienza Sanz, excluido totalmente. Andres Atienza Arranz, excluido temporalmente.

1896.—Elias Esteban Palomino, pendiente. Celestino Daza Horra, excluido temporalmente. Simeon Cortés Cura, talla y soldado condicional. Plácido Esteban Daza, soldado.

1895.—Florencio Cano Miguel, soldado. Luciano Requejo Esteban, soldado condicional.

Villaescusa de Roa.—1897.—Florentino Arribas Llorente, soldado condicional. Evaristo Lopez Encinas, soldado condicional.

1895.—Pedro Ollalla Picado, pendiente.

Cascajares de la Sierra.—1897.—Mariano Porras Marijuan y Juan Molinero Olalla, soldados.

1896.—Cayo Molinero Olalla, excluido temporalmente.

Carazo.—1897.—Braulio Izquierdo Cibrian, soldado condicional. Cándido Orcajo Diez, soldado. Juan Cámara Cámara, pendiente. Alejandro Palomero Izquierdo, soldado condicional. Martin Cibrian Ontañon, útil condicional.

1894.—Marcelino Palomero Pini-lla y Juan Lopez Izquierdo, solda-dos condicionales.

Castrillo de la Reina.—1887.—Matias Sanz y Sanz y Bernardo Salas Gomez, soldados. Miguel Moral Sanz, soldado condicional. Elias Sanz Moral, soldado condicional. Marcos Tapia Valgañon y Gregorio Izquierdo Salas, soldados. Juan Sa-las Crespo, excluido temporalmen-te. Eugenio Crespo Esteban, exclu-ido temporalmente. Demetrio Gon-zalez Medel, excluido totalmente.

1896.—Bernabé Huerta Abad, inútil temporalmente. Cayetano Sa-las Molinero, Lino Diez Salas, Plá-cido Medel Cabrerizo y Mariano Abad Sanz, soldados condicionales.

1895.—Juan Vilda Salas, exento. Fermin Abad Moral, soldado con-dicional.

1894.—Agapito Ibañez Lucas, Adrian Salas Ibañez y Juan Moral Carretero, soldados condicionales.

Valdezate.—1897.—Silverio Ve-lasco Arranz, pendiente. Gabino Martinez Sanz, excluido temporal-mente. Tomás del Pico Sanz, solda-do. Ricardo Arranz Gil, excluido temporalmente. Fructuoso Enci-nas Gonzalez, pendiente.

1896.—Francisco Gonzalez Igle-sias, y Felipe del Olmo Moral, soldados. Cenon Palomino Bajo, excluido temporalmente. Donato Lopez Requejo, exento. Rafael Fer-nandez Martinez y Nemesio Andres Parra, excluidos temporalmente.

1895.—Victorino Camarero Yus-te, excluido temporalmente.

Arauzo de Miel.—1897.—Ignacio

Benito Martin, soldado. Sergio Her-nando Martin, excluido totalmente. Juan Elias Mamblana Benito, pen-diente. Domingo Hernando Izquier-do, exento. Pedro Alvaro Benito, excluido totalmente. Victor Garcia Martinez, exento. Juan Martin Hernando, Gregorio Hernando Na-vas y Atanasio Paul Santo Domingo, soldados. Pascual Briongos del Rio, soldado condicional.

1896.—Juan Martinez Cámara, soldado condicional. Macario Her-nando Abad, excluido temporal-mente. Pedro Navas Mozo, soldado. Jacinto del Barrio Rubio, pen-diente.

Arauzo de Salce.—1897.—Miguel Marina Ruiz, excluido totalmente. Pascual Marina Cámara y Bruno Briongos Rubiales, soldados. Teles-foro Peñaranda Benito, pendiente. Raimundo Hernando Gayubas, sol-dado. Teodoro Hernando Revilla, excluido totalmente.

1896.—Anselmo Pascual Delga-do, soldado.

1895.—Gregorio Pascual Pas-cual, excluido temporalmente.

Barbadillo del Mercado.—1897.—Gonzalo Portugal Garcia, Marcos Serrano Portugal, Emerito Garcia Vega, Lorenzo Vicario Vicente, José Garcia Sacristan, Vitores He-ras y Heras, Jacinto Heras Bar-riuso, Rufino Pineda Heras y Este-ban Cerredá Rogel, soldados. Ale-jandro Acinas Portugal, pendiente. Zósimo Peña Terrazos, soldado. Doroteo Alcalde Heras, excluido totalmente. Sebastian Camarero Alcalde, soldado condicional. José Marañon Garcia, pendiente.

1896.—Aureliano Moral Garcia, soldado.

1895.—Rosendo Alcalde Carazo y Felipe Camarero Garcia, soldados condicionales.

1894.—Elias Terrazos Barguilla, exento. Juan de Domingo, soldado.

Acinas.—1897.—Rafael Martin Terrazos y Urbano Gomez Ter-razos, soldados. José Anton Gomez, excluido totalmente. Segismundo Ollalla Lucas, soldado condicional. Toribio Lucas Benito, útil condi-cional. Lázaro Olalla Benito, ex-cluido totalmente. Felicísimo Gu-tierrez y Gutierrez, excluido total-mente. Justo Olalla Martin, soldado condicional. Honorio Rojo y Rojo, pendiente. Melquiades Olalla Juan, pendiente. Sabino Olalla Gutier-rez, excluido totalmente.

1896.—Paulino Alonso Olalla, soldado condicional. Aurelio Lucas Benito, soldado.

Ahedo ó la Revilla.—1897.—De-metrio Ballesteros Miguel, excluido temporalmente. Venancio Portugal Maeso, soldado. Ignacio Martin Juez, pendiente. Mauricio Alcalde Cámara, pendiente.

1896.—Juan Gonzalo y Gonzalo, soldado condicional. Nicomedes Ca-marero Ontañon, excluido tempo-ralmente. Mariano de Juan Martin, soldado. Valeriano Cibrian Portu-

gal, soldado condicional. Pio Por-tugal Rey y Gregorio Castrillo Ca-marero, soldados.

1895.—Justo Camarero Moreno, soldado condicional.

Cabezón de la Sierra.—1897.—Alvaro de Pedro Miguel, soldado. Plácido Lacalle Miguel, soldado condicional. Lucas Moreno Izquier-do, excluido temporalmente.

1896.—Juan Andrés Andrés pen-diente. Claudio de Pedro Moreno, soldado.

1895.—Juan Andrés de Miguel, soldado condicional.

1894.—Victor Pascual de Santos, exento. Silverio Andrés Lacalle, soldado condicional.

Campolara.—1897.—Ramon Ser-rano Garcia, soldado. Fernando Jaramillo Garcia, soldado condi-cional. Amando Cubillo Roman, soldado.

1896.—Manuel Palacios Marin, pendiente.

1895.—Antonino Jaramillo Vica-rio, soldado condicional.

1894.—Nicolás Gonzalez Manero, exento.

Barbadillo del Pez.—1897.—Da-niel Peraita Hernaiz, pendiente. José Rubio Peraita, Pablo Garcia Peraita y Evaristo Sainz Aparicio, soldados.

1896.—Victor Garcia Cardero, soldado condicional.

1895.—Francisco Gonzalez Pra-do pendiente. Francisco Garcia Cardero, exento. Jacinto Cardero Garcia, soldado.

1894.—Patricio Sainz Cardero, pendiente. Miguel Peraita Arribas, soldado. Isidro Blanco Peraita, exento. Juan Antonio Cardero Gar-cia, pendiente.

Se levantó á las siete y media de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

D. Manuel Ibañez Lopez, Juez municipal de esta villa en fun-ciones de Instruccion.

Por el presente edicto hago sa-ber: que para el pago de costas causadas á Toribio Gil Sanz, ve-cino de Peñaranda de Duero, con motivo de la causa que se le ha seguido sobre lesiones, se le embar-garon los bienes siguientes:

Una tierra en las Casqueras, de 1 fanega, tasada en 6 pesetas.

Otra en el camino de Zuzones, de 1, en 6.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Peñaranda de Due-ro, son de la propiedad de citado Toribio y se sacan á pública subas-ta, que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de citado Peñaranda el dia 2 del próximo Agosto á las doce de la mañana; advirtiéndolo á

los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás for-malidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Julio de 1897. —Manuel Ibañez. —Por su mandado, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1896-98.

GASTOS.	Pesetas.
Parasueldo del Vigilante 2.º	
Jefe de la cárcel.....	875
Id. de un Vigilante 2.º.....	700
Id. del Demandadero.....	182'50
Id. del Facultativo.....	80
Id. del Depositario.....	137'50
Para gratificacion al Secre-tario por un auxiliar....	200
Para el Alguacil por los ser-vicios extraordinarios...	25
Para gastos de alumbrado..	75
Para combustible de leña..	350
Para papel y demás de escri-torio.....	28
Para escobas y cántaros...	15
Para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de 1.ª instancia.....	75
Para socorro de presos á 40 céntimos diarios cada uno	1756'84
Para medicamentos.....	50
Para socorros á transeun-tes y enfermos.....	15
Para un enfermero.....	25
Para obras de reparacion	150
Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir.....	250'16
Total gastos....	4982

INGRESOS

Por la existencia que se calcula ha de resultar en la cuenta de 1896-97....	800
Por repartimiento entre los pueblos de este partido á quince céntimos por alma	4182
Total de ingresos.	4982

Repartimiento de las 4182 pesetas entre los pueblos de este partido á razon de 15 céntimos por alma.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Cupo Pesetas. Céntis.
Acinas.....	76'80
Arauzo de Miel.....	117'30
Ahedo y la Revilla....	76'05
Arauzo de Salce.....	80'85
Barbadillo de Herreros....	78'30
Barbadillo del Mercado....	97'20
Barbadillo del Pez.....	94'65
Cabezón de la Sierra.....	47'10
Campolara.....	49'20
Canicosa.....	151'20
Carazo.....	50'55
Cascajares de la Sierra....	23'55
Castrillo de la Reina.....	153'90
Castrovido.....	48

Contreras.....	90'30
Espinosa de Cervera.....	52'20
Hinojar del Rey.....	58'05
Hoyuelos de la Sierra.....	37'65
Hortigüela.....	64'95
Huerta de Rey.....	166'35
Jaramillo de la Fuente....	68'10
Jaramillo Quemado.....	52'20
Jurisdiccion de Lara.....	77'40
La Gallega.....	62'70
Mambrillas de Lara.....	78
Mamolar.....	49'35
Monasterio de la Sierra....	40'05
Moncalvillo.....	71'85
Monterrubio.....	39
Neila.....	89'25
Ontoria del Pinar.....	195'90
Palacios de la Sierra.....	188'25
Pinilla de los Barruecos...	67'05
Pinilla de los Moros.....	45
Quintanalara.....	31'95
Quintanar de la Sierra....	198'45
Quintanarraya.....	62'70
Rabanera del Pinar.....	67'35
Riocavado.....	49'95
Salas de los Infantes.....	181'80
San Millan de Lara.....	84
Santo Domingo de Silos....	181'05
Tinieblas.....	65'55
Torrelara.....	23'10
Valle de Valdelaguna.....	200'70
Vilviestre del Pinar.....	102
Villaespaña.....	55'80
Villanueva de Carazo.....	41'85
Villoruevo.....	66'90
Vizcainos.....	30'60
Total.....	4182

Salas de los Infantes 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Leonardo Molinero.

Alcaldia de Villadiego.

Presupuesto ordinario de gastos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1897-98.

GASTOS.	Ptas. cts.
Sueldo del Jefe de la cárcel.	750
Idem del Médico auxiliar de la administracion de justicia y de la penitenciaria	75
Idem del Depositario de los fondos de la cárcel.....	75
Para medicamentos y sanguijuelas que necesiten los presos pobres.....	120
Para alumbrado y combustible de la cárcel.....	60
Para reparacion del edificio mobiliario y ropas.....	150
Para limpieza del edificio y escusado.....	30
Para material de oficinas, libros de contabilidad, impresos, etc.....	60
Para socorro de 5 presos diarios, á razon de 0'50 pesetas uno.....	912'50
Para id. á presos transeuntes	30
Para lavado y cosido de ropas.....	45
Para relleno de jergones...	30
Para adquisicion de varios efectos para la sala Audiencia.....	100
Para gratificacion al Secretario por los trabajos ex-	

traordinarios que se le encomienden.....	100
Para imprevistos y urgentes que ocurran en dicho ejercicio.....	90
Total.....	2627'50

INGRESOS.

El importe del repartimiento general entre todos los Ayuntamientos del partido judicial, tomando por base la contribucion directa de inmuebles y subsidio, conforme á la órden de 12 de Noviembre de 1874 y acuerdo de dichos representantes..... 2627'50

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta villa, de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el próximo año económico de 1897-98.

AYUNTAMIENTOS.

	Cupo.
	Ptas. cts.
Acedillo.....	56'64
Amaya.....	68'77
Arenillas de Villadiego....	78'87
Valcárceres (Los).....	64'54
Barrio de San Felices.....	84'78
Barrios de Villadiego (Los).	29'66
Basconcillos del Tozo.....	130'28
Castrillo de Riopisuerga....	75'58
Coculina.....	77'52
Cuevas de Amaya.....	43'73
Guadilla de Villamar.....	47'18
Humada.....	131'78
Montorio.....	62'53
Olmos de la Picaza.....	67'31
Rebolledo de la Torre.....	89'33
Rezmondo.....	25'81
Salazar de Amaya.....	68'35
Sandoval de la Reina.....	86'73
San Quirce de Riopisuerga.	62'44
Santa Maria Ananuez.....	38'05
Sordillos.....	30'04
Sotovellanos.....	30'99
Sotresgudo.....	85'40
Tapia.....	37'52
Tobar.....	41'21
Urbel del Castillo.....	68'56
Valle de Valdelucio.....	159'61
Villadiego.....	215'15
Villahizan de Treviño.....	67'06
Villalbilla de Villadiego....	46'26
Villamartin de Villadiego..	37'04
Villamayor de Treviño.....	51'51
Villanueva de Odra.....	53'17
Villanueva de Puerta.....	56'22
Villavedon.....	72'02
Villegas.....	85'97
Villusto.....	48'73
Zarzosa de Riopisuerga....	50'24
Total...	2627'50

Villadiego 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Miguel Casado.

Alcaldia de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, despues de admitir á D. Pedro Brogeras Lopez la renuncia que ha formulado por motivos de salud, de una de las 3

plazas de Médico-Cirujano titular de pobres que existen en este término municipal, que venia desempeñando con otros dos compañeros y por la que percibia 1208 pesetas y 33 céntimos anuales de los fondos del municipio por trimestres; ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza con arreglo al artículo 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, por término de 30 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, dentro de cuyo plazo se admitirán en la Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas que acrediten los méritos y servicios que tengan los aspirantes á ella; siendo el número máximo de familias pobres á que ha de extender su asistencia el que obtenga la plaza el de 300, segun el párrafo 1.º del art. 6.º de referido reglamento.

Aranda de Duero 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Florencio Lopez.

Alcaldia de Oquillas.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oquillas 8 de Julio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Orcajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San Garcia, rústica y urbana.

Cogollos, rústica.

Hospital Militar.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 14 de la Real orden de 25 de Junio último, referente al recargo transitorio de guerra, las proposiciones que se presenten en la primera subasta anunciada con fecha 14 del mismo mes y que debe celebrarse el dia 23 del corriente á las diez de la mañana en esta Intervencion, á fin de intentar la contratacion de varios artículos de consumo con destino á este Establecimiento, deberán contener un timbre del recargo transitorio, importante 10 céntimos de peseta, que se fijará por los interesados al lado del timbre principal de la clase 12.ª en que aquellas han de extenderse, segun el referido anuncio que por virtud del presente queda rectificado en la forma expresada.

Burgos 9 de Julio de 1897.—Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta las actas y oficios para la toma de posesion de *Jueces y Fiscales municipales*.

Tambien encontrarán toda clase de impresos y libros de Actas, Aranceles judiciales y El libro de los Juzgados municipales con infinidad de formularios. 3-4

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Sucesor de Inclan.

Inmenso surtido en relojes de todas clases á precios reducidos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Gran surtido en artículos de óptica.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 29

En la tienda de Ultramarinos titulada antigua Regenadora, situada en la casa del Cordon, se venden titos superiores Salamanquinos á 4 reales y medio celemin, así como tambien arroz y bacalao, clases buenas y baratas. 3-8

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

El dia 10 del corriente desapareció del pueblo de Olmillos junto á Sasamon una vaca, de pelo negro, alzada regular, y la faltan dos dientes. La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á Dionisio Perez, vecino de Villasadino.